

ORDEN DE INICIO

PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA AGUA POTABLE CENTRO DE EDUCACION
PREBASICA MARIANA PALACIOS

UBICACION: COLONIA SAN CARLOS, MUNICIPIO DE LA ESPERANZA,
DEPARTAMENTO DE INTIBUCA.

En este acto se hace formal la autorización del inicio de los trabajos de
“**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA AGUA POTABLE CENTRO DE EDUCACION PREBASICA
MARIANA PALACIOS**” ubicado en la Colonia San Carlos, del municipio de La Esperanza,
departamento de Intibucá, haciendo constatar que se han cumplido los requisitos
necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes interesadas.

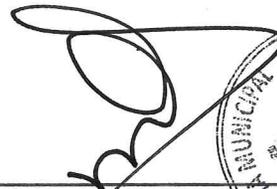
Se acuerda la fecha de inicio para el 29 de abril del 2024

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.

En la ciudad de La Esperanza, Municipio de La Esperanza, Departamento de Intibucá,
25 de abril de 2024.



ALEX FERNANDO GARCIA DUARTE
Identidad 0318-1993-03268
CONTRATISTA



DR. MIGUEL ANTONIO FAJARDO
ALCALDE MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA DETERMINADO
MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACION PREBASICA
MARIANA PALACIOS

Nosotros, MIGUEL ANTONIO FAJARDO MEJIA, mayor de edad, casado, DOCTOR EN MEDICINA, hondureño, tarjeta de identidad No. 1001-1965-00100, con domicilio y residencia en el municipio de la Esperanza, Departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de La Esperanza, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el Señor **ALEX FERNANDO GARCIA DUARTE**, mayor de edad, soltero, hondureño, Comerciante con Tarjeta de Identidad No. 0318-1993-03268, vecino y residente en el municipio de La Esperanza, departamento de Intibucá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de mano de obra calificada, mismo que se regirá por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PRIMERA: DEFICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante La Municipalidad de La Esperanza, Departamento de Intibucá, Institución Autónoma. **SUPERVISOR:** La Unidad de Infraestructura Municipal realizara supervisión continua del proyecto. **EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA AGUA POTABLE CENTRO DE EDUCACION PREBASICA MARIANA PALACIOS**, ubicado en Colonia San Carlos de la ciudad de la Esperanza, departamento de Intibucá **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios de mano de obra calificada siguiente obra: **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA AGUA POTABLE CENTRO DE EDUCACION PREBASICA MARIANA PALACIOS**, ubicado en Colonia San Carlos de la ciudad de la Esperanza, departamento de Intibucá, Las actividades contratadas son las siguientes:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA DE AGUA	GLB	1	38,000.00	38,000.00
GRAN TOTAL					38,000.00

Todas estas actividades deberán de ejecutarse de acuerdo a lo estipulado en las **ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**. Todo (de igual o superior calidad). **TERCERA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de veinte (20) días calendarios contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. **CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto de este contrato asciende a la suma de: **TREINTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS L.38,000.00**, **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** al Contratista para el inicio de la obra. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto LA



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato.- La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice.- y se aclara que la Alcaldía Municipal no responde por el pago de los trabajadores, ni daños a terceros. Por consiguiente será responsabilidad del CONTRATISTA afrontar y solucionar todos os problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.-Asimismo , libera de toda responsabilidad a la Municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros y pérdidas humanas , en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajadores a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta .

.SEPTIMA: GARANTÍAS:, EL CONTRATISTA, debe presentar a más tardar 15 días después de la firma de este contrato y a favor de la Municipalidad de La Esperanza las garantías siguientes a) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, Se establece una garantía de calidad de obra equivalente al 5% del monto del contrato, con vigencia por un tiempo de 1 (un) año contando a partir de la fecha de finalización del contrato, la cual será retenida para asegurar las reparaciones si las hubiere y se deducirá en igual porcentaje en el último pago que se le haga al contratista, esta retención se le hará efectiva al contratista al año después de haberse firmado el “Acta de recepción Provisional” del proyecto. Esta Garantía se hará mediante una retención al pago final que se le haga al contratista o por la presentación de una Garantía bancaria o fiduciaria, la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación.- Asimismo, todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria “ESTA GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA, SIN NECESIDAD DE TRAMITES PREVIOS AL MISMO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TITULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ EN SU CASO POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA”.

.OCTAVA :PAGARE: EL CONTRATISTA , está en la obligación de firmar a favor de la Municipalidad de La Esperanza el pagare siguiente: a) **PAGARE DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, Se establece un pagare de cumplimiento del 15% del monto del contrato , equivalente a **CINCO MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS(L.5,700.00)**, con vigencia de Tres (3) meses días a partir de la fecha de inicio del proyecto.

.NOVENA : DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA presentará una constancia de solvencia vigente de pagos a cuenta extendida por la S.A.R, previo a la ejecución del primer pago, caso contrario se deducirá el 12.5% de retención.

.DECIMA : CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de cada una de las cláusulas que contiene este contrato, debidamente acreditado, c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales o uso inapropiado de equipo, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por la Unidad de Infraestructura Municipal (Supervisión) y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato. d) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, e) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **DECIMA CUARTA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiera de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **DECIMA QUINTA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de La Esperanza a los 25 días del mes de abril del año 2024.


Dr. MIGUEL ANTONIO FAJARDO
Alcalde Municipal de La Esperanza




ALEX FERNANDO GARCIA DUARTE
Identidad No. 0318-1993-03268
Contratista